

POSADAS DE ESPAÑA S.A.

A efectos de lo previsto en el Artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que el 17 de Junio de 2016 la Junta General de Accionistas de Posadas de España, S.A. ha acordado con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el patrimonio y el capital social disminuido como consecuencia de las pérdidas, reducir el capital social a cero mediante la amortización de las 1.166.000 acciones nominativas, de 2,05 euros de valor nominal cada una de ellas, en las que está dividido el capital social y por lo tanto reducirlo en un importe de 2.332.000 euros.

Asimismo, en dicha Junta se acordó aumentar simultáneamente el capital social en la cuantía de 4.780.600 euros mediante la creación de 2.332.000 acciones nominativas de 2,05 euros de valor nominal cada una de ellas y sin prima de emisión que sería suscrito, en cuanto a 4.780.600 euros y sin derecho de suscripción preferente mediante compensación de créditos, y en cuanto a los restantes 4,10 euros y con derecho de suscripción preferente para el accionista que no tiene créditos a compensar, mediante aportaciones dinerarias.

A estos efectos se hace público de conformidad a lo establecido en el Artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, que el accionista que no tiene créditos a compensar pueda suscribir, en la proporción de dos (2) acciones nuevas por cada una (1) antigua, las 2 acciones creadas para ser suscritas mediante una aportación dineraria de 4,10 euros, y ello en el plazo máximo de UN (1) MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Las acciones suscritas con aportación dineraria deberán ser íntegramente desembolsadas en el mismo momento de la suscripción, mediante ingreso en la cuenta corriente de la sociedad, abierta en la entidad BANKIA número ES39 2038 1816 2760 0033 4506 indicando como concepto el de “Suscripción de acciones en ampliación de capital dineraria”, e identificando al accionista depositante con su número de identificación fiscal.

La Junta ha acordado expresamente la suscripción incompleta de la ampliación de capital social, de modo que éste quedará efectivamente ampliado en la parte que finalmente quede suscrita y desembolsada, una vez concluido el periodo de suscripción preferente.

Madrid, a 20 de Junio de 2016.

El Secretario del Consejo de Administración.- D. Gregorio Peña Varona